

República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 28-96 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Magda Rosario Infante Paulino, sobre venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 28-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de enero del año 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Magda Rosario Infante Paulino.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta de inmueble suscrito en fecha 7 de enero del año 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., Ramiro Matos González, de una parte; y de la otra parte, Magda Rosario Infante Paulino, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 998.29 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.24-Parte, Manzana "H") del plano particular, ubicada en la avenida Los Próceres de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,940.15; que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No.12

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de julio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, MAGDA ROSARIO INFANTE PAULINO, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle Girasol No.15, de la Urbanización Jardines del Norte, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No.385926, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor MAGDA ROSARIO INFANTE PAULINO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 998.29 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.24-Pte., de la Manzana "H") del plano particular, ubicada en la avenida Los Próceres de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.110-Ref.-780-resto solares Nos.23 y 24-resto, por donde mide 5.00 y 22.50 metros; al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto solar No.24-resto por donde mide 31.60 metros; al Sur, avenida Los Próceres, por donde mide 8.00, 12.00 y 14.50 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto solar No.33, por donde mide 30.11 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,940.15 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 15/100), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,482.04 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 04/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 18706, de fecha 17 de septiembre de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor MAGDA ROSARIO INFANTE PAULINO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$24,458.11 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 11/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$226.46 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 46/100); cada una y una mensualidad de RD\$226.89 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 89/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato que, en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un uno por ciento (1%) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$24,458.11 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 11/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la COMPRADORA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-

1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral. E. N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MAGDA ROSARIO INFANTE PAULINO,
Compradora.

Yo, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor Gral. E. N., RAMIRO MATOS GONZALES y MAGDA ROSARIO INFANTE PAULINO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. #s.
971967/RD\$6.00
0090502/" 5.25
1652457/" 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventicinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

José Ramón Fadul Fadul,
Presidente.

José Fernández Polanco,
Secretario Ad-Hoc.

Nelson de Js. Sánchez Vásquez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña,
Vicepresidente en funciones.

Enrique Pujals,
Secretario.

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández